

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGÚN- CÓRDOBA

INVITA A LA CIUDADANÍA.

Decreto No. 642 de 2020

El artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la citada ley.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 4º del Decreto No. 642 del 11 de mayo de 2020 "Por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora" el Ministerio de Salud y Protección Social se permite INVITAR a todas aquellas personas (Beneficiarios Finales y/o Apoderados) que ostenten la calidad de acreedor de una sentencia o conciliación debidamente ejecutoriada, que se encuentre en mora en su pago a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es al 25 de mayo de 2019 y que reúna los requisitos establecidos en el Decreto No. 642 de 2020, a celebrar ACUERDOS DE PAGO con este Ente territorial.

En virtud de lo anterior, este ente territorial pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación, para que alleguen sus manifestaciones de Interés, en los términos establecidos en el Decreto No. 642 de 2020:

Presencialmente en el punto de atención presencial: calle 14 carrera 10, **PALACIO ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGUN. DEPENDENCIA JURIDICA.** Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. en jornada continua (una vez se supere la emergencia sanitaria por COVID-19).

Electrónicamente allegando manifestación de Interés a los correos electrónicos:

notificacionjudicial@sahagun-cordoba.gov.co

notificacionessahagun@gmail.com

En el escrito de manifestación de interés de celebración del acuerdo de pago se deben identificar como mínimo:

Numero de radicado del proceso judicial (CUP) con los 23 dígitos.

Nombre del Demandante.

Nombre del Demandado.

Despacho Judicial en el que cursó el trámite, acción o medio de control.

Fecha de ejecutoria de la providencia judicial.

Datos de contacto del Beneficiario Final o Apoderado (Dirección física, correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, teléfonos alternos donde pueda ser contactado).

La Alcaldía Municipal de Sahagún invita a los Beneficiarios Finales y Apoderados a conocer el Decreto No. 642 de 2020 y su anexo 1 MODELO DE ACUERDO DE PAGO (adjunto al presente) que contiene las cláusulas del instrumento jurídico a perfeccionar, previa voluntad de las partes.

Este ente territorial, recibirá manifestaciones de Interés de celebración de acuerdo de pago hasta el 30 de septiembre de 2020.

Atentamente

OFICINA ASESORA JURÍDICA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN CÓRDOBA